



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 028 -2019-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 06 MAYO 2019

VISTOS;

Informe Legal N°05-2019-GRA-GG/ORADM-DPCM, Informe N°69-2019-GRA/GG- OAPF, Informe N°025-2019-GRA/GRI-SGO-LVCS/R.M., Pedido de Servicio N°588, Pedido de Servicio N°589, Certificación Vs. Marco Presupuestal -2019, Informe N°19-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA-MHA, Informe N°019-2019-GRA/GRI-SGO-LVCS/R.M., Orden de Servicio N°3749, Anexo N°04 – Conformidad de Servicio, Acta de Entrega y Recepción Física de Actividad, Orden de Servicio N° 3748, Anexo N°04 – Conformidad de Servicio, Carta S/N-2019 de fecha 01 de febrero del 2019, formato de solicitud para el reconocimiento de créditos devengados a folios 95 y 86; documentos a 131 folios; sobre reconocimiento de pago vía crédito devengado;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Formato de Solicitud para el Reconocimiento de Créditos Devengados de fecha 21 de febrero del 2019 , el Sr. Huayhualla Urbano, Guido, solicita el pago la Orden de Servicio N°3748 , correspondiente a la prestación del Servicio de Acondicionamiento de Ambientes en el Hospital Daniel Alcides Carrión de Huanta del Componente : Elaboración, Planificación y Ejecución de Actividades de Mantenimiento de la Infraestructura: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANTA";

Que, mediante Formato de Solicitud para el Reconocimiento de Créditos Devengados de fecha 22 de febrero del 2019 , el Sr. Gómez Huayhualla, Samuel en representación de la Empresa Illari Ingenieros Consultores & Constructores S.R.L, solicita el pago la Orden de Servicio N°3749 con registro SIAF 12399, correspondiente a la prestación del Servicio de Instalación de cobertura liviana sobre techo y pintado de ambientes del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huanta del Componente : Elaboración, Planificación y Ejecución de Actividades de Mantenimiento de la Infraestructura: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANTA";



Que, mediante Informe N°2019-GRA/GRI-SGO-LVCS/R.M. de fecha 18 de marzo del 2019, el Responsable de Meta – Ing. Luis. V. Cáceres Soto, manifiesta que las órdenes de servicio N° 03748 y N°03749, se encuentran anuladas debido al **INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES**, hechos que fueron reportados por el suscrito en su debida oportunidad con el panel fotográfico que sustenta y avala dicho incumplimiento, toda vez que el plazo de la prestación del servicio era de 10 días calendarios, el cual vencía indefectiblemente el día 06 de enero del 2019; a pesar de ello los proveedores cumplieron con la presentación del servicio recién el día 01 de febrero del 2019; por éstas razones se otorga la conformidad del servicio, para efectos del reconocimiento de pago vía crédito devengado, correspondiendo aplicar las penalidades por el incumplimiento de los proveedores; asimismo se verifica a folios 113 el Acta de Entrega y Recepción Física de Actividad de fecha 01 de febrero del 2019, adjuntando a folios 117 el Anexo N°04 de Conformidad del Servicio del proveedor **ILLARI INGENIEROS CONSULTORES & CONSTRUCTORES E.I.R.L** y a folios 110 el Anexo N°04 de Conformidad del Servicio del proveedor **HUAYHUALLA URBANO GUIDO**, ambos con aplicación de penalidades; **extremo que avala indubitablemente la prestación efectiva del servicio por el periodo considerado;**

Que, mediante Informe N°69-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 15 de abril del 2019, la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, remite el informe referente al reconocimiento de pago vía crédito devengado a favor del Sr. Guido Huayhualla Urbano y de la Empresa Illari Ingenieros Consultores & Constructores SRL, en el que se aprecia el sustento técnico conforme a los antecedentes remitidos del área usuaria, **sin existir observación de por medio para su procedencia;**

Que, mediante Informe Legal N°05-2019-GRA-GG/ORADM-DPCM de fecha 30 de abril del 2019, la Abog. Deborah Pamela Cornejo Melgar, informa que de la evaluación del expediente se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en la Directiva N°001-2017-GRA/GG-ORADM "Directiva de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho", ya que se ha cumplido con acreditar la prestación efectiva del servicio por parte de los recurrentes; recomendando al Director Regional de Administración, reconocer y otorgar, mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior (vía crédito devengado) con la aplicación del monto máximo de la penalidad, en razón del incumplimiento de la presentación del servicio culminado fuera de los plazos previstos en los términos de referencia, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR	Importe por O/S	DETALLE	APLICACIÓN DE MONTO MÁXIMO DE PENALIDAD	MONTO TOTAL A PAGAR
HUAYHUALLA URBANO GUIDO	27,637.00	Acondicionamiento de Ambientes en el Hospital Daniel Alcides Carrión de Huanta	S/. 2,763.70	S/ 24,873.30
ILLARI INGENIEROS CONSULTORES & CONSTRUCTOR ES E.I.R.L	28,222.00	Servicio de Instalación de cobertura liviana sobre techo y pintado de ambientes del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huanta	S/2,822.20	S/ 25,399.80



Correspondiendo ser la afectación presupuestal a la Meta 128: "Mantenimiento de Infraestructura Pública. Salud" con Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados;

Que, el artículo 36 del D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que derogó la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en los siguientes numerales que: "**36.2** Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal - **36.3** Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha - **36.4** Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 43 D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo siguiente: " El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 3.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°0063-2017-GRA/GR de fecha 25 de enero de 2017 se aprueba la Directiva 001-2017-GRA/GG-ORADM, denominado "Directiva de Reconocimiento de Bonos y Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho"; la cual señala que los créditos devengados son las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos es ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios. La acción de Cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años;

Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que, "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo



deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente”, por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor de la del Sr. HUAYHUALLA URBANO GUIDO y de la Empresa ILLARI INGENIEROS CONSULTORES & CONSTRUCTORES E.I.R.L;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611,29981, D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, mediante la obligación pendiente de pago de ejercicio anterior (**Vía Crédito Devengado**) a favor del Sr. **HUAYHUALLA URBANO GUIDO** y de la **Empresa ILLARI INGENIEROS CONSULTORES & CONSTRUCTORES E.I.R.L**, los siguientes montos:

PROVEEDOR	Importe por O/S	DETALLE	APLICACIÓN DE MONTO MÁXIMO DE PENALIDAD	MONTO TOTAL A PAGAR
HUAYHUALLA URBANO GUIDO	27,637.00	Acondicionamiento de Ambientes en el Hospital Daniel Alcides Carrión de Huanta	S/. 2,763.70	S/ 24,873.30
ILLARI INGENIEROS CONSULTORES & CONSTRUCTOR ES E.I.R.L	28,222.00	Servicio de Instalación de cobertura liviana sobre techo y pintado de ambientes del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huanta	S/.2,822.20	S/ 25,399.80

Correspondiendo ser la afectación presupuestal a la Meta 128: “Mantenimiento de Infraestructura Pública. Salud” con Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados;

ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado, e instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
CPC. Alexis Volásquez Cayampi
Director Regional de Administración

